RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOC núm. 239, de 05.12.2022), con la finalidad de desarrollar proyectos de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos.

Dicha Resolución establece, en su base reguladora segunda, apartado 1, que las subvenciones objeto de esta Resolución se tramitarán según procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación de lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo referente a la financiación y cuantía de la ayuda a conceder, la base reguladora decimoprimera, establece en su apartado 2 que *"Los módulos de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, de acuerdo con las características que se determinan en la base reguladora novena"*; añadiendo en su apartado 3 que *"Cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 245 euros por persona formada, para la formación de 30 horas, y un máximo de 549 euros por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas, aplicándose para el cálculo de la proporcionalidad el módulo de 549 euros"*.

Teniendo en cuenta lo previsto en la citada base reguladora decimoprimera, para proceder a realizar el cálculo del módulo económico proporcional en el caso de formaciones entre 31 y 59 horas, el propio formulario de solicitud, que figura en el enlace de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/7803, realiza el cálculo de forma automatizada, de tal manera que las entidades solicitantes no deben proceder a ello, debiendo cumplimentar únicamente las horas de formación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q3Ce8o758-vM6zV55dT-nR8a4L1O0H2P

A fin de que las entidades solicitantes de las subvenciones puedan conocer la forma de realizar el cálculo, conforme a lo previsto en la citada base reguladora decimoprimera, es preciso poner en conocimiento de las mismas la fórmula para obtener la cuantía de la ayuda a conceder.

Considerando, además, que es preciso el dictado de instrucciones al tratarse de nuevos fondos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021, y que por tanto son subvenciones sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan y que están sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234, de 30.9.2021).

Considerando que el Resuelvo Cuarto de la citada Resolución de 30 de noviembre de 2022, se faculta a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Resolución, de 30 de noviembre de 2022, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como quedan recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Las presentes instrucciones serán objeto de publicación en la página web del Servicio Canario de Empleo.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,

Dunnia Rodríguez Viera

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q3Ce8o758-vM6zV55dT-nR8a4L1O0H2P

ANEXO I

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRIMERA.- Objeto.

La presente resolución se dicta al amparo del Resuelvo Cuarto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y tiene por objeto establecer los criterios que sirvan para una adecuada aplicación y ejecución, por parte de las entidades beneficiarias, para dar cumplimiento a la finalidad prevista en la Resolución.

SEGUNDA.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Para la modalidad b), la vinculación de las empresas a las que pertenecen las personas trabajadoras que hayan participado de la formación deberá justificarse por la entidad beneficiaria, pudiendo dicha vinculación estar referida a la negociación colectiva.

TERCERA.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la modalidad c) serán entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación, y en su caso de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estos proyectos podrán ser financiados hasta un máximo del 30% de los fondos disponibles en esta convocatoria, de acuerdo con lo base reguladora primera, apartado 3 de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 22 de noviembre de 2022.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación.

Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, que no la finalicen, pero realicen al menos el 25% de la acción formativa, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q3Ce8o758-vM6zV55dT-nR8a4L1O0H2P

QUINTA.- Características de la formación.

Las personas destinatarias de la formación podrán realizar más de una acción formativa siempre y cuando no se trate de la misma acción.

SEXTA.- Financiación y cuantía de la ayuda a conceder.

Siguiendo la instrucciones previstas en la base reguladora decimoprimera, apartado 3, de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 30 de noviembre de 2022, para realizar el cálculo del módulo económico proporcional en el caso de formaciones entre 31 y 59 horas, el formulario de solicitud, que figura en el enlace de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/7803, realiza el cálculo de forma automatizada, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula: **549 - ((549-245)/30 * (60 - nº horas)).**

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de solicitudes.

La entidad beneficiaria debe respetar a la hora de la ejecución y justificación del proyecto, el porcentaje total de participación de colectivos prioritarios comprometido en solicitud, pudiendo haber variaciones entre los distintos colectivos, siempre y cuando se respete el porcentaje total.

OCTAVA.- Sobre los Incumplimientos.

La entidad beneficiaria podrá modificar el lugar de impartición señalado en solicitud, previa comunicación en la que deberá señalar los datos de las nuevas instalaciones.

NOVENA.- Modificación de la resolución de concesión.

Se deberá solicitar autorización previa para la modificación de cualquier aspecto de la solicitud, que de haber concurrido en el momento de su valoración hubiese podido afectar a su concesión, denegación, baremación o cuantía de la subvención.

El resto de las modificaciones, referidas a aspectos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de valorar y conceder la subvención, deberán ser comunicadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A | Fecha: 27/12/2022 - 12:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 12904 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2022 12:17:35 | Fecha: 27/12/2022 - 12:17:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Q3Ce8o758-vM6zV55dT-nR8a4L1O0H2P
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 08:12:44